ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO Y A LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL, UN FONDO REVOLVENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2017.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

2. QUE EL 14 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITE EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS

BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NÚMERALES 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN X, XII DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA MISMA.

6. QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4 FRACCIONES IV Y XI CORRESPONDE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES ASÍ COMO ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y MINISTRAR OPORTUNAMENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

7. QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2017, ESTIMARON NECESARIO SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, LA ASIGNACION DE UN FONDO REVOLVENTE PARA EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES QUE DESARROLLAN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO Y LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

8. QUE DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE UN FONDO REVOLVENTE PLASMADAS EN LOS MEMORÁNDUMS IEPC.CE.019.2017, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, IEPC.SE.DEJYC.370.2017, DE FECHA 20 DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO, SUSCRITO POR

LA DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO E IEPC.SE.UOE.180.2017, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EFECTÚO EL ANÁLISIS FINANCIERO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE DETERMINAR SU VIABILIDAD.

9. QUE CON BASE AL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA NORMATIVIDAD CONTABLE DEL ESTADO DE CHIAPAS, APARTADO PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DONDE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE REGISTRO Y OPERACIÓN DE FONDOS REVOLVENTES, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DETERMINÓ LA POSIBILIDAD DE OTORGAR EL FONDO REVOLVENTE PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO Y LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL; TOMANDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

10. QUE LO ANTERIOR ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA QUE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SE EJECUTEN CON EFICACIA, EFICIENCIA Y PRONTITUD, POR LO QUE CUMPLIDAS LAS EXIGENCIAS Y EXISTIENDO SOLVENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, EN OPINIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SE CONSIDERA FACTIBLE DURANTE EL PRESENTE EJERCIO FISCAL 2017, OTORGAR LAS SIGUIENTES CANTIDADES PARA FONDO REVOLVENTE $5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURIDICA Y DE LO CONTENCIOSO Y $5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.) AL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALIA ELECTORAL, AMBOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 64, NUMERAL 2, 87 NUMERALES 1, 2, 3 Y 7, FRACCIONES X Y XI, 89 NUMERAL 4 FRACCIONES IV Y XI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y 78 FRACCIÓN II DE LA NORMATIVIDAD CONTABLE DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, EFECTUAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR UN FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE $5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) A LA DIRECIÓN EJECUTIVA JURIDICA Y DE LO

CONTENCIOSO, Y $5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) A LA UNIDAD TÉCNICA DE OFICIALIA ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DEBERÁ DISPONER DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017.

LA COMPROBACIÓN DE DICHOS RECURSOS SE SUJETARÁ AL ARTICULO 78, FRACCIÓN II DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 9 DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SUTIRÁ EFECTO A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; GUSTAVO EMIR REYES PAZOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	**LA C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**